

# Muni Acatempa



Administración 2024-2028

OFICINA: S.M  
REF: \_\_\_\_\_



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 02-2024 PARA EL SERVICIO DENOMINADO: SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA E INSTALACIONES DE GRANJA AGROPECUARIA MUNICIPAL, AÑO 2024.**

En el Municipio de San José Acatempa del departamento de Jutiapa, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, reunidos en el despacho municipal de la Municipalidad de San José Acatempa, ubicada en Barrio el Centro San José Acatempa, Jutiapa. NOSOTROS. Por una parte **ESTEBAN ADOLFO CASTILLO Y CASTILLO**, Alcalde Municipal; de cuarenta y dos años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con instrucción, originario y vecino del Municipio de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa, con residencia habitual en esta población, identificado con su documento personal de identificación (DPI) Número de Código Único de Identificación (CUI) dos mil, quinientos noventa y siete espacio, cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio, dos mil, doscientos dieciséis (2597 59449 2216) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), Acta de toma de posesión número cero seis guion dos mil veinticuatro (No. 06-2024) de la sesión pública ordinaria celebrada por el honorable concejo municipal el quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024) Acuerdo 16 firmada por el presidente de la JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL, del Departamento de Jutiapa de fecha 09 de agosto del 2023, que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré **EL CONTRATANTE**. POR LA OTRA PARTE: el señor: **RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, ejecutivo, guatemalteco, con dirección comercial: kilometro 9.5 Carretera al El Salvador, edificio Plaza Tigo, Nivel 2. Santa Catarina Pinula, Guatemala, identificado con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI, dos mil doscientos treinta y dos espacio treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2232 37434 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), quien actúa como Mandatario General y Representante Sociedad Anónima denominada: **NAVEGA.COM**. Calidad que acredita con la fotocopia autenticada del acta notarial de nombramiento, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés, autorizada por el notario: Jose Alberto Sierra Rosales y que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré **EL CONTRATISTA**; estando presente el Secretario Municipal Hebert Alexander Morales Ortíz, de todo lo relacionado da fe. Ambos comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente, y por este acto, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DENOMINADO: SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA E INSTALACIONES DE GRANJA AGROPECUARIA MUNICIPAL, AÑO 2024**, el que se encuentra contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo estipulado en el Artículo 47 párrafo segundo del Decreto 57-92 del Congreso de la República (Ley de Contrataciones del Estado), artículos: 1,517 – 1,518 – 1,519 – 1,521 – 1,522 – 1,534 – 1,535 – 1,574 – 1,575 y 1,587 del Decreto Ley 106 (Código Civil), y **LA CUENTADANCIA DE LA**

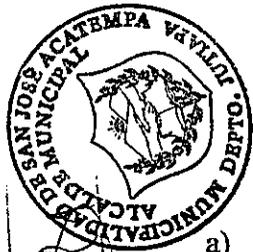


secretariamunicipal@muniacatempa.gob.gt

www.muniacatempa.gob.gt

MuniAcatempa

¡No paramos de trabajar!



**MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA NÚMERO 2022-2200-2216-22-002.** Y la documentación legal emitida por el

Honorable Concejo Municipal que a continuación se menciona:

- a) Certificación de punto de Acta de Concejo Municipal, por medio del cual se acuerda la adquisición del servicio.
- b) Certificación de punto de acta de Concejo Municipal, por medio del cual se aprueban bases y financiamiento; para la adquisición del servicio, bajo la modalidad de cotización.
- c) Certificación de nombramiento de Junta de Cotización.
- d) Certificación de acta de Recepción de Ofertas, por medio de la cual la Junta de cotización recepcionó una plica.
- e) Certificación de punto de acta de sesión de Concejo donde se aprueba el acta recepción de oferta.
- f) Certificación de Acta de adjudicación de ofertas en donde se adjudicó a la empresa: NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- g) Certificación de punto de acta de sesión de Concejo donde se aprueba el acta adjudicación de oferta.
- h) La oferta física, presentadas al evento correspondiente, con la documentación requerida, incluyendo la fianza de sostenimiento de oferta CLASE C-1, póliza Número 7065927.
- i) Las constancias de las publicaciones de Ley ante el Portal de GUATECOMPRAS.
- j) Se tienen por incorporadas al presente instrumento, la documentación legal de la entidad NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA. ejecutante que consistente en: fotocopias simples de la siguiente documentación:
  - a) Carta de presentación de oferta.
  - b) Documento personal de identificación (DPI), identificado en el presente instrumento.
  - c) Patente de Comercio Número: **44257 Folio 886; Libro: 137** de sociedades.
  - d) Patente de Comercio Número: **239494 Folio 240; Libro: 201** de empresa mercantil.
  - e) Constancia actualizada de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
  - f) Constancia de inscripción del Registro General de adquisiciones del Estado (RGAE).

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" del Municipio de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa, el servicio denominado: **SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA E INSTALACIONES DE GRANJA AGROPECUARIA MUNICIPAL, AÑO 2024.** Comprometiéndose el contratista a brindar el servicio de internet en un plazo de 12 meses con las siguientes características que se describen a continuación:

# Muni Acatempa

Administración 2024-2028



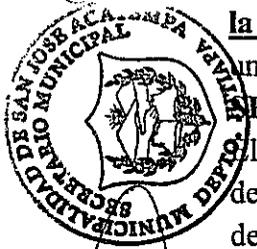
OFICINA: S.M

REF.: \_\_\_\_\_



CANTIDAD	U/ DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.00	Enlace de Internet	Enlace de internet 300 Mb Instalaciones de Municipalidad	Q.10,304.00	Q.123,648.00
1.00	Enlace de Internet	Enlace de internet 200 Mb para Granja Municipal	Q.10,304.00	Q.123,648.00
<b>TOTAL</b>				<b>Q.247,296.00</b>

**SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q.247,296.00). TERCERA: COSTO TOTAL DEL SERVICIO:** El costo total de la adquisición del servicio, como ya se indicó en el punto anterior, es por la cantidad de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q.247,296.00)**. Los fondos para la adquisición del servicio son tomados de las partidas que se detallan de la manera siguiente: 21.0101.001 IVA PAZ, 22.0101.001 SITUADO CONSTITUCIONAL Y 31.0151.001 INGRESOS PROPIOS. **Siendo la forma de pago de la siguiente manera:** La adquisición del servicio en mención, serán cancelados de forma mensual en un lapso de 12 meses, cancelando de forma mensualmente la cantidad de: **VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q.20,608.00)**. **CUARTA: PLAZOS:** El contratista, se obliga a brindar el servicio de internet con un enlace de 300 Mb en las Instalaciones de esta Municipalidad y un enlace de internet 200 Mb para Granja Municipal ubicada en aldea Tunillas de este municipio, durante doce meses; comprometiéndose a iniciar los servicios en el transcurso de doce días hábiles después de suscrito el presente contrato, para tal efecto debe suscribirse una acta de inicio de servicio para dejar constancia en el expediente correspondiente del servicio denominado: **SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA E INSTALACIONES DE GRANJA AGROPECUARIA MUNICIPAL, AÑO 2024**. En caso de no brindar el servicio de internet de 300 Mb en las Instalaciones de esta Municipalidad y un enlace de internet 200 Mb para Granja Municipal ubicada en aldea Tunillas de este municipio en el tiempo establecido en esta cláusula, por cada día de atraso. EL CONTRATISTA deberá pagar la cantidad de cero puntos cinco por millar (0.5 0/1000) de conformidad con lo que para



secretariamunicipal@muniacatempa.gob.gt

www.muniacatempa.gob.gt



MuniAcatempa

¡No paramos de trabajar!

# Muni Acatempa



OFICINA: S.M

REF: \_\_\_\_\_

Administración 2024-2028



efecto estipula el Artículo 85 de la ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los casos fortuitos o de fuerza mayor relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido. **LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA,** cubrirá el valor de las reparaciones que sean originadas por casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) Se obliga a brindar el servicio de internet de 300 Mb en las Instalaciones de esta Municipalidad y un enlace de internet 200 Mb para Granja Municipal ubicada en aldea Tunillas de este municipio, durante doce meses, para la adquisición del servicio denominado: **SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA E INSTALACIONES DE GRANJA AGROPECUARIA MUNICIPAL, AÑO 2024.** B.) El contratista se compromete a realizar la entrega de fianza de cumplimiento de contrato, después de firmado el presente contrato. C) Al finalizar de brindar el servicio de internet de 300 Mb en las Instalaciones de esta Municipalidad y un enlace de internet 200 Mb para Granja Municipal ubicada en aldea Tunillas de este municipio, el contratista deberá presentar fianza de cumplimiento de contrato y la fianza de calidad. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La municipalidad se compromete a realizar los pagos al contratista de acuerdo a lo establecido la cláusula tercera, del presente contrato. **OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA:** Se obliga a pagar a favor de la MUNICIPALIDAD las siguientes garantías A) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo a la aprobación del presente contrato el CONTRATISTA deberá otorgar a la Municipalidad, de una institución afianzadora debidamente autorizada, y de reconocida capacidad y solvencia económica, una fianza equivalente al 15% del valor total del contrato. B) **FIANZA DE CALIDAD:** Tratándose de bienes y servicios, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda, la garantía de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción del bien o suministro. C) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta será del cinco por ciento (5%) del total del contrato y que garantizará el saldo o pago de saldos deudores a favor de la Municipalidad, o de terceras personas que resulten en la liquidación, si no hubiera saldos deudores esta garantía será cancelada de conformidad con el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **NOVENA: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA:** No podrá subcontratar, total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, queda prohibido al contratista ceder, gravar, enajenar o traspasar a cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por el presente instrumento legal. **DÉCIMA: DECLARACIONES JURADAS:** El contratista presenta y se agregan al expediente respectivo las siguientes declaraciones juradas:

- a) Que bajo declaración jurada y enterado de las penas relativas al delito de perjurio declara que la entidad: NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA. y su representante legal no está comprendido dentro de ningún caso y prohibiciones establecidos en el artículo diecinueve (19), INCISO DIEZ (10), ARTICULO VEINTISEIS (26); ARTICULO SETENTA Y SEIS (76) Y EL ARTÍCULO OCHENTA (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República.



Que bajo declaración jurada y enterada de las penas relativas al delito de perjurio declara que no existe conflicto de interés entre el Oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias, así mismo declara conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación al sistema de GUATECOMPRAS; y

c) Que bajo declaración jurada y enterado de las penas relativas al delito de perjurio hace constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, está actualizado y es de fácil acceso. Así mismo declara que la dirección y los números telefónicos que consignan en la oferta son los verdaderos y actuales, en donde se ubica la empresa, y su ubicación física.

**DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN, FINIQUITO:** EL CONTRATISTA: Deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la MUNICIPALIDAD, CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS y otras entidades gubernamentales inspeccionen el servicio brindado a esta dependencia de servicio de conexión de internet de 300 Mb en las Instalaciones de esta Municipalidad y un enlace de internet 200 Mb para Granja Municipal ubicada en aldea Tunillas de este municipio y, si los mismos estuvieran a entera satisfacción la persona nombrada para el efecto deberá suscribir el acta respectiva y a la vez la Dirección de Planificación en Conjunto con Secretaria Municipal, formulará la liquidación y cancelación de la presente adquisición del servicio. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: A) Por vencimiento al plazo. B.) Por mutuo acuerdo o consentimiento de las partes. C.) Por casos Fortuitos o de Fuerza Mayor debidamente comprobados. D.) Si al Contratista le fueran embargados bienes que afecten el cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, será resueltas a la mayor brevedad posible, directamente por vía conciliatoria, caso contrario se sujetara a la competencia del tribunal de lo contencioso administrativo, señalando a la Municipalidad en el edificio de la misma, y el contratista, la dirección anotada anteriormente, para recibir citaciones y modificaciones. **DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** De conformidad con la Ley de la materia el CONTRATISTA, queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como a cualquier otro pago tributario, de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales es condición indispensable que sea aprobado de conformidad con lo que para el efecto preceptúa la Ley de Contrataciones del estado y el Reglamento de la mencionada Ley. **DÉCIMA SEXTA: OTRAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** A) El contratista bajo juramento de Ley declara que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. B) El contratista se compromete a entregar a la municipalidad el servicio denominado: **SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE**

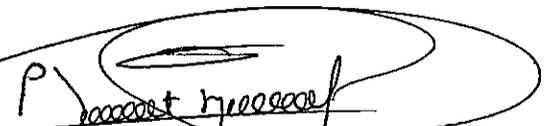




**ACATEMPA, JUTIAPA E INSTALACIONES DE GRANJA AGROPECUARIA MUNICIPAL, AÑO 2024. DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** El Contratante y El Contratista, bajo juramento legal y enterados de las penas relativas al delito de perjurio, declaran lo siguiente: **EL CONTRATANTE:** Que no se encuentra comprendida en el contenido del artículo cuatrocientos treinta y nueve (439) del decreto número 17-73 CODIGO PENAL, reformado por el artículo 8 del Decreto Número 38-2,000, que penaliza el delito de **COHECHO PASIVO**. **EL CONTRATISTA:** El Contratista, manifiesta bajo juramento de ley y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendida en el contenido del artículo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del decreto número 17-73 CODIGO PENAL, que penaliza el delito de **COHECHO ACTIVO**. Así mismo el contratista manifiesta, que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal, y que adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación el Portal GUATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, con la calidad en que respectivamente actuamos aceptamos el presente contrato, en todas y cada una de sus partes o cláusulas escrita, sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, en cuya lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes la ratificamos aceptamos y firmamos al pie de la presente, y al margen de las restantes, constando de seis hojas de papel bond tamaño oficio, en su anverso, con el membrete de la Municipalidad, en el mismo lugar y fecha consignadas al principio del presente contrato; firmando así mismo el Secretario Municipal Hebert Alexander Morales Ortiz, que de todo lo relacionado da fe.-

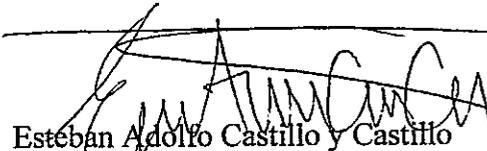


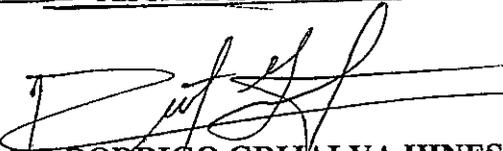
  
Renato Rodrigo Grijalva Hinestroza  
CONTRATISTA

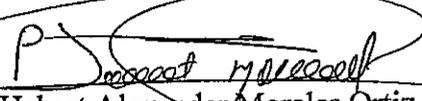
  
Hebert Alexander Morales Ortiz  
SECRETARIO MUNICIPAL



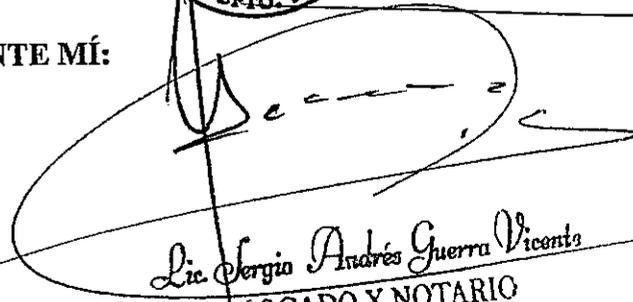
**AUTENTICA:** En el municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, a los veintisiete días de febrero del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden, son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia el día de hoy por los señores: ESTEBAN ADOLFO CASTILLO Y CASTILLO, Alcalde municipal del municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 2597 59449 2216 , RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA, mandatario y representante legal de la empresa: NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA; identificado con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 2232 37434 0101; y HEBERT ALEXANDER MORALES ORTIZ, Secretario Municipal de la Municipalidad de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 2428 19885 0608; y cuyas firmas, calzan el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 02-2024 PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO DENOMINADO: SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA E INSTALACIONES DE GRANJA AGROPECUARIA MUNICIPAL, AÑO 2024, en el municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa; y quienes vuelven a firmar juntamente conmigo, la presente acta de legalización de firmas.

  
Esteban Adolfo Castillo y Castillo  
ALCALDE MUNICIPAL

  
RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA  
CONTRATISTA

  
  
Hebert Alexander Morales Ortiz  
Secretario Municipal

ANTE MÍ:

  
Lic. Sergio Andrés Guerra Vicenta  
ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS  
AURELIA  
BK-0498866  
083821  
2024  
SERGIO ANDRÉS GUERRA VICENTA  
ABOGADO Y NOTARIO